

---

## **Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores relativo al examen del proceso culminado con el nombramiento del Presidente del FIDA**

---

Signatura: EB 2023/140/R.20

Tema: 6

Fecha: 28 de noviembre de 2023

Distribución: Pública

Original: Inglés

### **Para aprobación**

**Referencias útiles:** Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores sobre el examen de las prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA ([GC 41/L.9](#)); Informe y recomendaciones para la celebración de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores ([GC 45/L.6](#)); Examen del proceso culminado con el nombramiento del Presidente del FIDA ([GC46/L.7](#)).

**Medida:** Se invita a la Junta Ejecutiva a que examine el informe y apruebe su presentación ante el Consejo de Gobernadores en febrero de 2024, junto con el proyecto de resolución contenido en el anexo II.

---

---

### **Preguntas técnicas:**

**Claudia ten Have**  
Secretaria del FIDA  
Secretaría del FIDA  
Correo electrónico: [c.tenhave@ifad.org](mailto:c.tenhave@ifad.org)

**Katherine Meighan**  
Vicepresidenta Adjunta y Asesora Jurídica  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Correo electrónico: [k.meighan@ifad.org](mailto:k.meighan@ifad.org)

---

# Índice

<b>Resumen</b>	<b>ii</b>
A. Mando del Consejo de Gobernadores	1
B. Deliberaciones de la Mesa del Consejo de Gobernadores	2
<b>II. Nombramiento del presidente</b>	<b>2</b>
<b>III. Proceso de examen</b>	<b>2</b>
A. Comunicación de las candidaturas	2
B. Posible mejora del carácter participativo del proceso de nombramiento	3
C. Examen del nivel de privacidad del proceso	4
D. Modalidad de votación y proceso de recuento de votos	5
E. Continuidad de las operaciones	8
<b>IV. Conclusión</b>	<b>8</b>

## Anexos

I. Resumen de las recomendaciones
II. Proyecto de resolución .../XLVII
III. Estudio comparativo
IV. Extractos de los textos jurídicos básicos del FIDA relacionados con el nombramiento del Presidente

## Resumen

1. Tras el primer período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores, celebrado el 7 de julio de 2022 para tratar el nombramiento del Presidente del FIDA, los representantes de los Estados Miembros formularon sugerencias sobre diversos aspectos del proceso culminado con ese nombramiento que podrían mejorarse a partir de un análisis comparativo con procesos similares en otros organismos de las Naciones Unidas y en instituciones financieras internacionales. Algunos de esos aspectos fueron los siguientes:
  - a) Comunicación de las candidaturas
  - b) Mejora del carácter participativo del proceso
  - c) Examen del nivel de privacidad del proceso
  - d) Modalidades de votación y recuento de votos
  - e) Garantía de la continuidad de las operaciones en la Oficina de la Presidencia
2. En febrero de 2023, el Consejo de Gobernadores adoptó la Resolución [228/XLVI](#) (pág. 1), donde solicitó que su Mesa, con la asistencia de la Secretaría del FIDA según fuese necesario, examinase el actual proceso utilizado para el nombramiento del Presidente y formulase recomendaciones para seguir mejorando ese proceso.
3. La Mesa del Consejo de Gobernadores, con la ayuda de la Secretaría del FIDA y la Oficina de Asesoría Jurídica, examinó y aprobó la distribución de un cuestionario dirigido a los organismos de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y algunos tribunales internacionales para solicitar información sobre las mejores prácticas utilizadas en esas organizaciones. La Mesa analizó la información aportada a través del cuestionario y acordó las recomendaciones incluidas en el presente documento para su consideración por la Junta Ejecutiva y la aprobación de su presentación al Consejo de Gobernadores en febrero de 2024.

# Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores relativo al examen del proceso culminado con el nombramiento del Presidente del FIDA

## I. Antecedentes

### A. Mandato del Consejo de Gobernadores

1. En septiembre de 2021, tras el nombramiento del entonces Presidente del FIDA, el Sr. Gilbert F. Houngbo, para el cargo de Director General de la Organización Internacional del Trabajo, la Dirección celebró consultas con la Mesa del Consejo de Gobernadores. Se presentaron al Consejo un informe y recomendaciones para la celebración de un período extraordinario de sesiones de este ([GC 45/L.6](#)), y el Consejo adoptó la Resolución [227/XLV](#) (pág. 11), por la que se establecían, entre otras cosas, las modalidades que debían adoptarse para la celebración del período extraordinario de sesiones y se señalaba la necesidad de garantizar unos parámetros justos y equitativos para el proceso de nombramiento del Presidente del FIDA.
2. El primer período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores se celebró el jueves 7 de julio de 2022 en la sede del FIDA, y la votación para el nombramiento del Presidente se llevó a cabo mediante papeletas.
3. De acuerdo con el proceso normal basado en las enseñanzas extraídas, el FIDA solicitó a los integrantes de la Mesa, los escrutadores y los representantes de los Estados Miembros que formularan observaciones sobre posibles ajustes destinados a mejorar aún más el proceso y a respaldar la continuidad de las operaciones del FIDA en el futuro. Los representantes señalaron una serie de esferas en las que podría resultar útil hacer un análisis comparativo con procesos similares en otros organismos de las Naciones Unidas y en instituciones financieras internacionales (IFI) ([GC 46/L.7](#)). Algunos de esos aspectos fueron los siguientes:
  - a) Comunicación de las candidaturas
  - b) Posible mejora del carácter participativo del proceso de nombramiento
  - c) Examen del nivel de privacidad del proceso
  - d) Modalidad de votación y proceso de recuento de votos
  - e) Continuidad de las operaciones en caso de una vacante o posibilidad de una vacante imprevista del puesto de Presidente del FIDA
4. En febrero de 2023, el Consejo de Gobernadores adoptó la Resolución [228/XLVI](#) (pág. 1), donde se solicitó a la Mesa que examinase el proceso culminado con el nombramiento del Presidente del FIDA, teniendo en cuenta las mejores prácticas utilizadas para procesos comparables en otros organismos de las Naciones Unidas e IFI. Se pidió a la Mesa que en diciembre de 2023 presentara un informe sobre los resultados de su examen y las correspondientes recomendaciones a la Junta Ejecutiva, para someterlo a la ratificación del Consejo de Gobernadores en su 47.º período de sesiones en febrero de 2024.
5. Como se estipula en la Resolución [228/XLVI](#), se invita a la Junta Ejecutiva a que examine este informe final, el resumen de las recomendaciones presentado en el anexo I y el proyecto de resolución contenido en el anexo II, y a que recomiende su presentación al Consejo de Gobernadores para que lo apruebe en su 47.º período de sesiones en febrero de 2024.

## **B. Deliberaciones de la Mesa del Consejo de Gobernadores**

6. Los miembros de la Mesa —que representan a la República del Perú (Presidente), la República Francesa y la República Bolivariana de Venezuela (Vicepresidentes)— contaron con la ayuda de la Secretaría del FIDA y la Oficina de Asesoría Jurídica para llevar adelante su tarea.
7. La Mesa celebró cuatro reuniones entre junio y noviembre de 2023. En su primera reunión, se manifestó de acuerdo con el plan de trabajo propuesto y aprobó la lista de instituciones comparables (Naciones Unidas, IFI y tribunales internacionales) y las preguntas que se utilizarían en el estudio<sup>1</sup>. La Secretaría del FIDA recibió respuestas de 18 instituciones, a saber: 7 IFI, 9 organismos de las Naciones Unidas, y 2 tribunales internacionales.
8. En su segunda reunión, iniciada en septiembre y continuada en octubre, la Mesa examinó las respuestas recibidas y evaluó su pertinencia para el contexto del FIDA. Asimismo, analizó el proyecto de informe con los resultados del estudio comparativo y consideró las recomendaciones que se presentarían al Consejo de Gobernadores.
9. En su tercera reunión, celebrada en noviembre, la Mesa consideró las recomendaciones finales que se presentarán al Consejo de Gobernadores y confirmó su conformidad con este informe, que incluye las recomendaciones y el proyecto de resolución que se enviarán al 140.º período de sesiones de la Junta Ejecutiva por correo electrónico.

## **II. Nombramiento del Presidente**

10. Las normas que rigen el nombramiento del Presidente del FIDA se establecen en los siguientes textos jurídicos básicos:
  - a) el Convenio Constitutivo del FIDA, en particular el artículo 6.8 a);
  - b) el Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA, en particular la sección 6.2, y
  - c) el Reglamento del Consejo de Gobernadores, en particular el artículo 41.
 Para consultar estas y otras disposiciones pertinentes, véase el anexo IV.
11. Las prácticas utilizadas actualmente en el proceso que culmina con el nombramiento del Presidente se resumen en el documento [GC 41/L.9](#).

## **III. Proceso de examen**

12. El examen realizado por la Mesa abarcó los cinco aspectos indicados anteriormente en el párrafo 3, que se describen en detalle en las secciones a continuación.

### **A. Comunicación de las candidaturas**

13. La Mesa consideró los plazos para la comunicación de las candidaturas, teniendo presente las inquietudes expresadas por los representantes de los Estados Miembros con respecto al tiempo transcurrido entre la fecha límite para la presentación de candidaturas y su comunicación a los Gobernadores.
14. La presentación de candidaturas se rige por la sección 6.2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA, donde se estipula que salvo que la Mesa decida otra cosa, las candidaturas deben presentarse al menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones del Consejo de Gobernadores en el cual se decidirá el nombramiento del Presidente, y que el Presidente debe comunicar las candidaturas a todos los Miembros y a la Mesa del Consejo de Gobernadores por lo menos 40 días antes del período de sesiones del Consejo de Gobernadores.

<sup>1</sup> En el anexo III se incluyen el estudio comparativo, la lista de organizaciones de referencia y el informe de síntesis.

15. Para cada candidato, la comunicación incluirá la carta de designación de la candidatura y el currículum remitidos por el Estado Miembro, junto con las respuestas por escrito a las preguntas formuladas. Todos los documentos son traducidos por el FIDA y puestos a disposición de los Gobernadores de manera simultánea en los cuatro idiomas oficiales del Fondo mediante su publicación en la plataforma interactiva de los Estados Miembros y el sitio web del Fondo.
16. El estudio comparativo indica que los organismos de las Naciones Unidas y las IFI utilizan diversas prácticas en relación con los plazos para la comunicación de las candidaturas. Entre ellas predomina la práctica de comunicar las candidaturas después del vencimiento del plazo para la recepción de estas (nueve respuestas, cuatro de ellas de IFI, cuatro de organismos de las Naciones Unidas y una de un tribunal internacional), mientras que tres organizaciones (organismos de las Naciones Unidas) comunican las candidaturas de forma inmediata al ser recibidas.
17. La comunicación incluye la carta de designación de la candidatura, la biografía o el currículum de la persona y en algunos casos una carta de respaldo y una declaración de propósito o las respuestas a las preguntas planteadas. Todas las comunicaciones se difunden en los idiomas oficiales de las organizaciones.
18. En general el procesamiento en los distintos idiomas es realizado por la organización; solo en tres casos (dos organismos de las Naciones Unidas y una IFI) está a cargo del candidato mismo.
19. En cuanto a si las candidaturas se comunican públicamente o a un grupo restringido, las organizaciones consideradas utilizan ambas prácticas por igual. De las 18 organizaciones, 9 (6 organismos de las Naciones Unidas y 3 IFI) comunican las candidaturas públicamente, y 8 (3 organismos de las Naciones Unidas, 4 IFI y 1 tribunal internacional) las comunican a un grupo restringido. Un tribunal internacional no respondió la pregunta.
20. La Mesa recomendó:
  - a) que se estableciera un límite al número de palabras y que se comunicase del siguiente modo:
    - i) el currículum no debería superar las 2 000 palabras, y
    - ii) las respuestas a las preguntas planteadas no deberían superar las 3 000 palabras de extensión, y
  - b) que los nombres y las nacionalidades de los candidatos, así como los Estados Miembros que presentan sus candidaturas deberían comunicarse inmediatamente después de la fecha límite de recepción de candidaturas, en los cuatro idiomas oficiales del FIDA. La totalidad de la documentación —que comprende la carta de designación de la candidatura, el currículum y las respuestas a las preguntas planteadas— debería publicarse en los cuatro idiomas oficiales en cuanto sea posible tras la mencionada comunicación, y no más de 40 días antes del período de sesiones del Consejo de Gobernadores, de conformidad con la sección 6.2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA.

## **B. Posible mejora del carácter participativo del proceso de nombramiento**

21. Con arreglo a una práctica introducida en 2008 y codificada mediante la Resolución 176/XXXVI del Consejo de Gobernadores, se celebra una reunión oficiosa entre los representantes de los Estados Miembros del FIDA y los candidatos antes del período de sesiones del Consejo de Gobernadores en el cual se tratará el nombramiento del Presidente. La finalidad de la reunión es brindar a todos los candidatos la misma oportunidad de presentarse, plantear sus ideas y puntos de vista, y responder a las preguntas formuladas por los representantes de los

Miembros. La participación en estas reuniones está restringida a los representantes de los Estados Miembros, y las grabaciones se ponen a disposición de los Gobernadores del FIDA, los destinatarios de las copias y los participantes de las reuniones por un lapso de tiempo limitado hasta el período de sesiones del Consejo de Gobernadores donde se tratará el nombramiento del Presidente.

22. Además de las observaciones de algunos representantes, la Mesa consideró la mejora del carácter participativo del proceso de nombramiento mediante la posibilidad de organizar reuniones con los candidatos no solo para los Miembros del FIDA sino también para otras partes interesadas pertinentes al mandato de este, como, por ejemplo, representantes de la sociedad civil, organizaciones de agricultores y organizaciones de Pueblos Indígenas, en una serie de reuniones públicas.
23. El estudio comparativo demuestra que con pocas excepciones (cuatro organismos de las Naciones Unidas), los miembros de cada organización se reúnen con los candidatos en una instancia formal, restringida y estructurada. La mayoría de las reuniones incluyen la realización de presentaciones por parte de los candidatos y una sesión de preguntas y respuestas. Tras la celebración de las reuniones, las deliberaciones de las reuniones se ponen a disposición del público solo en tres organizaciones (una IFI y dos organismos de las Naciones Unidas); en la mayor parte de los casos, no se divulgan. Los dos tribunales internacionales no respondieron.
24. En la mayoría de las organizaciones que respondieron no se realizan reuniones con las partes interesadas que no tienen derecho de voto; una excepción es el proceso que conduce al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas, donde la Secretaría organiza reuniones presenciales entre los candidatos y las partes interesadas sin derecho de voto. Los dos tribunales internacionales no respondieron.
25. La Mesa recomendó que la participación en las reuniones oficiosas con los candidatos debería continuar restringiéndose a los Miembros del FIDA. No obstante, en aras de la transparencia, las deliberaciones de las reuniones deberían transmitirse en el sitio web del FIDA.

### **C. Examen del nivel de privacidad del proceso**

26. El artículo 41.1 del Reglamento del Consejo de Gobernadores establece lo siguiente: "El Consejo de Gobernadores estudiará la designación de Presidente del Fondo en una reunión a puerta cerrada, y la votación se efectuará de conformidad con el artículo 38.1, a menos que el Consejo de Gobernadores decida otra cosa tras examinar un informe de la Mesa a tal respecto". En el párrafo 1 del artículo 38 se especifica que "[...] todas las elecciones serán secretas a menos que el Consejo de Gobernadores decida lo contrario en una elección en la que el número de candidatos no exceda del número de vacantes que han de cubrirse". La práctica aplicada ha sido que a la reunión donde se trata el nombramiento del Presidente asista solo un representante con derecho de voto por Estado Miembro. Los resultados de cada ronda de votación se anuncian en una reunión privada hasta que se llega a los resultados finales, que se anuncian en una reunión abierta.
27. Además de las observaciones tras el primer período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores, la Mesa consideró el nivel de privacidad de la reunión del Consejo donde se trata el nombramiento del Presidente y la posibilidad de dar acceso a más representantes de los Estados Miembros.
28. De las 16 organizaciones que respondieron este segmento del estudio comparativo, solo 4 (1 IFI y 3 organismos de las Naciones Unidas) no llevan adelante su proceso de nombramiento o elección en una reunión privada, y 2 organizaciones transmiten los procedimientos. En las 12 organizaciones restantes, el nombramiento o la elección se realiza en reuniones privadas, con acceso restringido solo a los

representantes de los Estados Miembros. Sin embargo, esas restricciones permiten la asistencia de más de un representante por Estado Miembro, por ejemplo, los Gobernadores y sus Suplentes, Directores Ejecutivos y en un caso, los representantes con derecho de voto más un máximo de tres miembros de su delegación. En el caso de uno de los tribunales que respondieron el cuestionario, la elección de los miembros tiene lugar en reuniones privadas donde el Consejo de Seguridad y la Asamblea General proceden de manera simultánea e independiente uno del otro para elegir los miembros del tribunal. En el caso del nombramiento del Presidente del tribunal, el proceso se lleva a cabo en una reunión privada donde solo pueden estar presentes los miembros del tribunal.

29. La Mesa recomendó que la reunión del Consejo de Gobernadores en la cual se considera el nombramiento del Presidente continúe celebrándose en privado, con la participación de representantes de los Estados Miembros solamente. Las deliberaciones deberían transmitirse a una *salle d'écoute* para los demás delegados de los Estados Miembros y el personal autorizado.

#### **D. Modalidad de votación y proceso de recuento de votos**

30. La Mesa consideró alternativas para las modalidades de votación y los procesos de recuento de votos, dado que algunos representantes habían expresado su preocupación por que el proceso de votación mediante papeletas resultaba engorroso y demasiado prolongado, en particular debido al dilatado proceso de recuento y anuncio de los resultados intermedios solo en la reunión privada, y luego el anuncio de los resultados finales en una reunión abierta. Teniendo presente la Resolución 217/XLIV, por la que el Consejo de Gobernadores aprobó el uso de un sistema de votación automatizado que puede emplearse cuando se considere necesario realizar una votación secreta, se propuso profundizar en el estudio de la posibilidad de adoptar un sistema electrónico de votación con "voto cerrado" para aumentar la eficiencia y considerar la aplicación del sistema de nombramiento por aclamación cuando solo quede un candidato.

##### ***i) Modalidad de votación***

31. La votación para el nombramiento del Presidente debe realizarse con arreglo al artículo 38.1, donde se estipula lo siguiente: "Salvo que se disponga otra cosa con respecto a las elecciones de conformidad con el artículo 40, todas las elecciones serán secretas a menos que el Consejo de Gobernadores decida lo contrario en una elección en la que el número de candidatos no exceda del número de vacantes que han de cubrirse".
32. El 31 de octubre de 2020, mediante votación por correspondencia, el Consejo de Gobernadores aprobó una modificación al artículo 35.3 del Reglamento del Consejo de Gobernadores para dar lugar a la posibilidad de votar a través de medios electrónicos que dice lo siguiente:

"Artículo 35. Procedimiento de adopción de decisiones

...

3. Las votaciones secretas se realizarán por medio de la emisión de papeletas<sup>3</sup> o, si se dispone de él, mediante un sistema electrónico de votación que permita salvaguardar la confidencialidad y la integridad del voto secreto. Cada miembro tendrá acceso al número específico de votos que tiene derecho a emitir y la posibilidad de emitirlos.

<sup>3</sup> En el caso de que la votación se lleve a cabo por medios impresos, cada Gobernador recibirá una o más papeletas en cada una de las cuales se indicará un número específico de votos, las que se distribuirán de modo que: i) las papeletas en que se especifique un número particular de votos, sean recibidas cuando menos por cuatro Gobernadores, y ii) el número total de votos especificados en las papeletas recibidas por cualquier Gobernador sea igual al número de votos que tiene derecho a emitir; todo Gobernador puede indicar su voto en todas las papeletas que recibe y depositarlas en las urnas, de donde las sacarán y contarán los escrutadores designados por el Presidente del Consejo".



33. La preparación del período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores y las papeletas representó un desafío porque no hay una norma sobre la fecha límite para el pago de las contribuciones, lo cual incide en la distribución de los derechos de voto y, por lo tanto, en la impresión de las papeletas. Fue necesario preparar las papeletas 24 horas antes de la reunión.
34. Hubo dos rondas de votación en una reunión privada, cada una seguida del anuncio de los resultados intermedios, después de lo cual tuvo lugar el anuncio del nombramiento por aclamación del actual Presidente, Álvaro Lario, en una reunión abierta. El proceso completo llevó casi nueve horas y media, y muchos delegados pidieron que se reconsiderase el uso de un sistema de votación electrónico para agilizar tanto la votación como el recuento de votos.
35. Trece de las 16 organizaciones que respondieron al estudio comparativo, así como los 2 tribunales internacionales, llevan adelante el nombramiento o la elección mediante voto secreto. Dos IFI utilizan la modalidad de votación electrónica para la elección de sus jefes como consecuencia de la pandemia de COVID-19, y algunas otras organizaciones tienen un sistema de votación electrónico pero para la elección del jefe o presidente prefieren utilizar el sistema de papeletas. Para la elección del Presidente en el Consejo de Gobernadores en 2021 se ofreció a todos los representantes capacitación acerca del sistema de votación electrónico, aunque no se utilizó porque el Presidente en ejercicio fue reelegido por aclamación.
36. En lo que respecta a la inclusión de una fecha límite para la recepción de los pagos de los Estados Miembros antes de la elección, en muchas organizaciones esos pagos no afectan el derecho de voto. Sin embargo, en el caso de una IFI que aplica la votación ponderada, se utiliza un límite de un mes previo a la elección para considerar los pagos de las contribuciones en la distribución de los derechos de voto.
37. La Mesa recomendó:
  - a) que se aplicara una fecha límite de tres días laborables, como mínimo, antes de la reunión en la que se tratará el nombramiento del Presidente para recibir los pagos que afectan los derechos de voto, a fin de garantizar la preparación oportuna y correcta de las papeletas, y
  - b) que se encomendara a la Secretaría el estudio de la mejora del actual sistema de votación electrónico de modo que pueda utilizarse para el nombramiento del Presidente. A tal efecto, el sistema debería ser presencial y cerrado (no conectado a wi-fi, internet o entornos externos), con las salvaguardias técnicas adecuadas para garantizar el secreto y la integridad del voto.

***ii) Procedimiento de recuento de votos y anuncio de los resultados***

38. Conforme a la práctica establecida en el FIDA, el recuento de votos tiene lugar en una sala especialmente habilitada a tales efectos y está a cargo de tres escrutadores, uno por cada Lista, designados por el Presidente del Consejo de Gobernadores. En el desempeño de su tarea, los tres escrutadores reciben el apoyo de un equipo de trabajo designado por la Secretaría del FIDA y compuesto por personal del Fondo, bajo la supervisión de un coordinador, con participación de un miembro del personal de la Oficina de Asesoría Jurídica. Una vez terminado el recuento, el total de los votos recibidos para cada candidatura se consigna en una hoja de recuento que es firmada por los tres escrutadores, sellada y entregada en mano al Presidente del Consejo de Gobernadores.
39. La preparación de las papeletas anónimas con arreglo al artículo 35.3 del Reglamento del Consejo de Gobernadores es un proceso complejo, en el que participan unos 20 miembros del personal en los días anteriores a la reunión del Consejo de Gobernadores donde se nombrará al Presidente. El día de la reunión, el proceso también requiere la presencia de un importante número de miembros del personal para: i) entregar las respectivas papeletas a todos los representantes con derecho de voto; ii) registrar la confirmación de cada representante de que han recibido las

- papeletas para la totalidad de los votos que tienen derecho a emitir; iii) acompañar a los representantes a las cabinas de votación, donde se les invita a que estampen el nombre del candidato por quien desean votar utilizando el sello con su nombre; iv) asegurarse de que cada representante deposite su voto en la urna, y v) una vez cerrada la votación, contar los votos. En promedio, se necesita un mínimo de 20 miembros del personal durante al menos dos horas por cada voto desde el inicio del procedimiento hasta el anuncio de los resultados.
40. El Presidente se nombra por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos en el Consejo de Gobernadores. Las normas indican que en caso de haber solo un candidato, el Consejo podrá emplear el método por aclamación para nombrar al Presidente.
  41. Los resultados del estudio comparativo muestran el uso de diversos enfoques con respecto a la supervisión, la transparencia y el secreto. En algunos casos, el recuento de votos es supervisado por auditores externos y/o internos (cuatro), en otros, por escrutadores nombrados entre los delegados (tres organismos de las Naciones Unidas) y en dos casos (organismos de las Naciones Unidas), también se encuentran presentes los representantes de los candidatos para supervisar el escrutinio. Solo un organismo de las Naciones Unidas indicó que la Secretaría cuenta los votos públicamente en la sala de reuniones en presencia de todos los miembros del órgano rector pertinente y un representante de cada candidato.
  42. Las cabinas de votación, que se utilizan en seis de las organizaciones participantes en el estudio (cinco organismos de las Naciones Unidas y una IFI), están armadas de tal modo que no se puede ver al votante o se lo ve solo parcialmente. Durante las reuniones privadas, 11 de las organizaciones participantes (6 IFI y 5 organismos de las Naciones Unidas) permiten el acceso a las reuniones con dispositivos de comunicación, aunque 2 de esas organizaciones señalan que no se permite grabar o que la Secretaría controla de manera estricta el uso de los dispositivos, o ambas cosas. Los dos tribunales internacionales no respondieron.
  43. En la mayoría de las organizaciones participantes (11), cuando queda un solo candidato presentándose al puesto de Jefe Ejecutivo, debe obtener la mayoría requerida en una votación, mientras que en 2 organizaciones (1 organismo de las Naciones Unidas y 1 IFI) se permite el nombramiento por aclamación y en otras 2 (1 organismo de las Naciones Unidas y 1 IFI) este se permite con la salvedad de que cualquier miembro puede pedir una votación. Con respecto al anuncio de los resultados, 5 de las organizaciones participantes (organismos de las Naciones Unidas) y 1 de los tribunales internacionales comunican los resultados de cada ronda de votación públicamente, mientras que 10 organizaciones (7 IFI y 3 organismos de las Naciones Unidas) solo comunican públicamente el resultado final de la elección.
  44. La Mesa recomendó:
    - a) que el recuento de votos tuviese lugar bajo la supervisión de escrutadores que representen a las tres listas de los Estados Miembros del FIDA, designados por el Presidente del Consejo de Gobernadores, con un representante por cada candidato que se presenta, y, cuando resulte posible y apropiado, que el proceso de recuento sea a la vista de los representantes de los Estados Miembros;
    - b) que el secreto y la integridad del voto se salvaguarde garantizando que los representantes que voten no se encuentren totalmente visibles en el momento de emitir su voto, ya sea en papeleta o por vía electrónica, y que los representantes no utilicen ningún tipo de dispositivo de grabación;

- c) que de haber una sola candidatura para la Presidencia y en ausencia de una solicitud de un Estado Miembro para que se proceda a una votación secreta, el Consejo de Gobernadores podrá utilizar el método de nombramiento por aclamación para nombrar al Presidente, y
- d) que los resultados de las rondas intermedias de votación deberían comunicarse en una reunión privada y transmitirse por la web a la *salle d'écoute*, y los resultados finales deberían anunciarse públicamente.

## **E. Continuidad de las operaciones**

- 45. La Mesa consideró la cuestión de garantizar la continuidad de las operaciones en el caso de una vacante imprevista, por ejemplo, si el Presidente en ejercicio se presenta a un puesto en otra organización o entidad, y el tema de aclarar el procedimiento para nombrar a un funcionario encargado en caso de que el puesto de Presidente quede vacante.
- 46. Con arreglo a la sección 6.3 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA se aplica lo siguiente: "El Presidente designará al funcionario que ejercerá la autoridad y desempeñará las funciones del Presidente en caso de incapacidad del titular o de quedar vacante su cargo. De no haberlo hecho, la Junta Ejecutiva designará un funcionario superior del Fondo para que ejerza temporalmente la autoridad del Presidente y desempeñe sus funciones. La persona que en virtud de este párrafo ejerza la autoridad y desempeñe las funciones del Presidente tendrá las mismas facultades y deberes que este, salvo la de designar un Vicepresidente". Por lo tanto, el FIDA ya tiene un mecanismo que garantiza la continuidad de las operaciones si surgiera una vacante en la Oficina de la Presidencia.
- 47. Los resultados del estudio comparativo señalan que salvo en unas pocas organizaciones (dos IFI y dos organismos de las Naciones Unidas), los procedimientos utilizados incluyen la posibilidad de una vacante imprevista en la Oficina del Presidente o el Jefe Ejecutivo, y en la mayoría de las organizaciones se prevé la delegación de facultades en un Oficial encargado, por lo general el oficial adjunto de mayor categoría.
- 48. Con respecto a la candidatura del Presidente en funciones para un puesto en otra organización o entidad internacional, en ocho de las organizaciones participantes en el estudio no hay una disposición específica, y en siete se requiere su renuncia o se permite un abandono temporal de responsabilidades.
- 49. La Mesa recomendó:
  - a) que se modificara la sección 6.3 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA para prever que el Vicepresidente, o en su ausencia, el Vicepresidente Adjunto con mayor antigüedad en el cargo ejerza la autoridad y desempeñe la función de Presidente en caso de incapacidad del titular o de quedar vacante su cargo, y
  - b) que si el Presidente se postulase a un puesto externo, o fuese nombrado para uno, en el transcurso de su mandato y ese puesto externo estuviera en conflicto con sus funciones como Presidente del FIDA, debería informar sobre ese posible empleo al Consejo de Gobernadores, no permitir que afectase el desempeño de sus obligaciones, y recusarse de participar en cuestiones vinculadas con su posible empleador.

## **IV. Conclusión**

- 50. En el anexo I se incluye el resumen de las recomendaciones formuladas por la Mesa.
- 51. La Mesa recomienda que la Junta Ejecutiva tome nota del presente informe y apruebe su presentación, incluido el proyecto de resolución contenido en el anexo II, ante el Consejo de Gobernadores en su 47.º período de sesiones para su aprobación en febrero de 2024.

## Resumen de las recomendaciones

Asunto	Recomendaciones
Comunicación de las candidaturas	<p>a) Establecer un límite al número de palabras y que se comunique del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) el currículum no debería superar las 2 000 palabras, y</li> <li>ii) las respuestas a las preguntas planteadas no deberían superar las 3 000 palabras de extensión.</li> </ul> <p>b) Los nombres y las nacionalidades de los candidatos, así como los Estados Miembros que presentan sus candidaturas, deberían comunicarse inmediatamente después de la fecha límite de recepción de candidaturas, en los cuatro idiomas oficiales del FIDA. La totalidad de la documentación —que comprende la carta de designación de la candidatura, el currículum y las respuestas a las preguntas planteadas— debería publicarse en los cuatro idiomas oficiales en cuanto sea posible tras la mencionada comunicación, y no más de 40 días antes del período de sesiones del Consejo de Gobernadores, de conformidad con la sección 6.2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA.</p>
Mejora del carácter participativo del proceso de nombramiento.	La participación en las reuniones oficiosas con los candidatos debería continuar restringiéndose a los Miembros del FIDA. No obstante, en aras de la transparencia, las deliberaciones de las reuniones deberían transmitirse en el sitio web del FIDA.
Nivel de privacidad	La reunión del Consejo de Gobernadores en la cual se considera el nombramiento del Presidente debería continuar celebrándose en privado, con la participación de representantes de los Estados Miembros solamente. Las deliberaciones deberían transmitirse por la web a una <i>salle d'écoute</i> para los demás delegados de los Estados Miembros y el personal autorizado.
Modalidad de votación	<p>a) Aplicar una fecha límite de tres días laborables, como mínimo, antes de la reunión en la que se tratará el nombramiento del Presidente para recibir los pagos que afectan los derechos de voto, a fin de garantizar la preparación oportuna y correcta de las papeletas.</p> <p>b) Encomendar a la Secretaría el estudio de la mejora del actual sistema de votación electrónico de modo que pueda utilizarse para el nombramiento del Presidente. A tal efecto, el sistema debería ser presencial y cerrado (no conectado a wi-fi, internet o entornos externos), con las salvaguardias técnicas adecuadas para garantizar el secreto y la integridad del voto.</p>

<b>Asunto</b>	<b>Recomendaciones</b>
Proceso de recuento de votos	<p>a) El recuento de votos debería tener lugar bajo la supervisión de escrutadores que representen a las tres listas de los Estados Miembros del FIDA, designados por el Presidente del Consejo de Gobernadores, con un representante por cada candidato que se presenta, y, cuando resulte posible y apropiado, el proceso de recuento debería ser a la vista de los representantes de los Estados Miembros.</p> <p>b) que el secreto y la integridad del voto se salvaguarde garantizando que los representantes que voten no se encuentren totalmente visibles en el momento de emitir su voto, ya sea en papeleta o por vía electrónica, y que los representantes no utilicen ningún tipo de dispositivo de grabación;</p> <p>c) De haber una sola candidatura para la Presidencia y en ausencia de una solicitud de un Estado Miembro para que se proceda a una votación secreta, el Consejo de Gobernadores podrá utilizar el método de nombramiento por aclamación para nombrar al Presidente.</p> <p>d) Los resultados de las rondas intermedias de votación deberían comunicarse en una reunión privada y transmitirse por la web a la <i>salle d'écoute</i>, y los resultados finales deberían anunciarse públicamente.</p>
Continuidad de las operaciones	<p>a) Modificar la sección 6.3 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA para prever que el Vicepresidente, o en su ausencia, el Vicepresidente Adjunto con mayor antigüedad en el cargo ejerza la autoridad y desempeñe la función de Presidente en caso de incapacidad del titular o de quedar vacante su cargo.</p> <p>b) Si el Presidente se postulase a un puesto externo, o fuese nombrado para uno, en el transcurso de su mandato y ese puesto externo estuviera en conflicto con sus funciones como Presidente del FIDA, debería informar sobre ese posible empleo al Consejo de Gobernadores, no permitir que afectase el desempeño de sus obligaciones, y recusarse de participar en cuestiones vinculadas con su posible empleador.</p>

## Proyecto de resolución .../XLVII

### Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores relativo al examen del proceso culminado con el nombramiento del Presidente del FIDA

#### El Consejo de Gobernadores del FIDA,

**Tomando en consideración** el Artículo 6.8 a) del Convenio Constitutivo del FIDA, la sección 6.2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA y el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Gobernadores;

**Recordando** la Resolución 176/XXXVI y la ratificación por el Consejo de Gobernadores de las buenas prácticas establecidas en relación con el proceso culminado con el nombramiento del Presidente del FIDA y la propuesta de que la Mesa del Consejo de Gobernadores revisara de tiempo en tiempo dicha práctica, según fuera oportuno;

**Recordando asimismo** la Resolución 228/XVLI y la decisión del Consejo de Gobernadores de solicitar a la Mesa del Consejo de Gobernadores que examinase las prácticas establecidas relativas al proceso culminado con el nombramiento del Presidente del FIDA, teniendo en cuenta las mejores prácticas utilizadas para procesos comparables en otros organismos de las Naciones Unidas e instituciones financieras internacionales, y formulase propuestas destinadas a mejorar esta práctica para los futuros nombramientos, decisión que figura en el documento [GC 46/L.7](#);

**Habiendo examinado** las recomendaciones formuladas por la Junta Ejecutiva en su 140.º período de sesiones y contenidas en el documento GC 47/L.X;

#### Decide:

1. Que se mantenga la práctica actual establecida para el proceso que culmina con el nombramiento del Presidente del FIDA, sujeto a las mejoras recomendadas por la Mesa, cuya aplicación se encomienda a la Dirección en virtud del presente documento.
2. Que se modifique la sección 6.3 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA de modo que diga lo siguiente (el texto que se añadirá aparece subrayado y el texto que se suprimirá se muestra tachado):

~~"El Presidente designará al funcionario que ejercerá la autoridad Vicepresidente, o en su ausencia, el Vicepresidente Adjunto con mayor antigüedad en el cargo, ejercerá la autoridad y desempeñará las funciones del Presidente en caso de incapacidad del titular o de quedar vacante su cargo. ~~De no haberlo hecho, la Junta Ejecutiva designará un funcionario superior del Fondo para que ejerza temporalmente la autoridad del Presidente y desempeñe sus funciones.~~ La persona que en virtud de este párrafo ejerza la autoridad y desempeñe las funciones del Presidente tendrá las mismas facultades y deberes que este, salvo la de designar un Vicepresidente".~~

3. Que se agregue un párrafo 4 a la sección 6 del Reglamento que diga lo siguiente:  
"Si el Presidente se postulase a un puesto externo, o fuese nombrado para uno, en el transcurso de su mandato y ese puesto externo estuviera en conflicto con sus funciones como Presidente del FIDA, debería informar sobre ese posible empleo al Consejo de Gobernadores, no permitir que afectase el desempeño de sus obligaciones, y recusarse de participar en cuestiones vinculadas con su posible empleador".

## Estudio comparativo

### Organizaciones participantes

La encuesta se envió a las siguientes 62 organizaciones. Los nombres de las organizaciones que respondieron a la encuesta —9 organismos de las Naciones Unidas, 7 IFI y 2 tribunales internacionales— se indican en negritas:

Agencia Espacial Europea (ESA), **Asamblea General de las Naciones Unidas**, **Banco Africano de Desarrollo (BAfD)**, Banco Asiático de Desarrollo (BAsD), **Banco Asiático de Inversión en Infraestructura**, Banco Central Europeo (BCE), **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, **Banco de Comercio y Desarrollo del Mar Negro**, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), Banco de Desarrollo del Caribe (CDB), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Internacional de Cooperación Económica (BICE), Banco Internacional de Inversiones (BII), Banco Islámico de Desarrollo (BIsD), Banco Nórdico de Inversiones (BNI), Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS), **Corte Internacional de Justicia (CIJ)**, Corte Penal Internacional (CPI), Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-MUJERES), Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas (UNSSC), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), **Fondo Monetario Internacional (FMI)**, **Grupo Banco Mundial**, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), **Nuevo Banco de Desarrollo (NBD)**, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG), Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (ONUN), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), **Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)**, **Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)**, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**, Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE), **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Organización Marítima Internacional (OMI), **Organización Meteorológica Mundial (OMM)**, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización Mundial del Turismo (OMT), Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Gavi, la Alianza para las Vacunas (Gavi), PNUMA - Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT), Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas (TANU), **Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM)**, **Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)**, **Unión Postal Universal (UPU)**.

## Síntesis del estudio comparativo sobre el proceso culminado con el nombramiento del Presidente del FIDA

### A. Comunicación de las candidaturas

	1. ¿Cuándo y cómo comunica la Secretaría las candidaturas?	2. ¿Qué información se remite sobre cada candidato?	3. ¿Existen requisitos de idiomas en relación con la comunicación de las candidaturas?	4. ¿Las candidaturas se comunican públicamente o a un grupo restringido?
<b>IFI 1</b>	Al vencimiento del plazo para la presentación de candidaturas; Se comunican por escrito a todos los Estados Miembros; Se comunican en los idiomas oficiales de la organización; Otros: la lista de candidatos debidamente registrados que cumplen plenamente los requisitos para la presentación de candidaturas se envía a todos los Estados Miembros al menos 30 días antes de la fecha fijada para la elección.	Carta de designación de la candidatura Biografía o currículum  Otros: Carta de respaldo de al menos un país miembro regional (africano)	Sí, inglés y francés, los dos idiomas oficiales del Banco; El candidato se ocupa de las cuestiones relativas al procesamiento lingüístico; La organización se ocupa de las cuestiones relativas al procesamiento lingüístico.	Públicamente
<b>IFI 2</b>	Al vencimiento del plazo para la presentación de candidaturas; Se comunican por escrito a todos los Estados Miembros; Se comunican en los idiomas oficiales de la organización.	Carta de designación de la candidatura; Biografía o currículum; Declaración de propósito	El idioma oficial es el inglés.	A un grupo restringido, exclusivamente a la Junta de Gobernadores y la Junta de Directores.
<b>IFI 3</b>	Se comunican por escrito a todos los Estados Miembros.	La carta de designación de la candidatura y el currículum de la persona que presenta su candidatura.	Sí, la comunicación de las candidaturas se lleva a cabo en el idioma oficial de la institución, que es el inglés. La organización se ocupa de las cuestiones relativas al procesamiento lingüístico.	A un grupo restringido, a los miembros de la Junta de Gobernadores y la Junta de Directores de la institución.
<b>IFI 4</b>	Otros. Las candidaturas se reciben en una cuenta de correo electrónico a la que solo puede acceder la empresa de selección de personal encargada de elaborar la lista de preselección. La Secretaría recibe la lista de preselección y la remite inmediatamente al Directorio, el órgano encargado de seleccionar tres candidatos para su posterior presentación a la Asamblea de Gobernadores. La comunicación con los candidatos es una tarea que recae en la empresa de selección de personal.	“Otros. La comunicación con los candidatos es una tarea que recae en la empresa de selección de personal encargada del proceso.  NO PERTINENTE”	No, porque solo pueden participar hispanohablantes.	A un grupo restringido. Pero los órganos rectores de la institución solo reciben la lista de preselección.



	1. ¿Cuándo y cómo comunica la Secretaría las candidaturas?	2. ¿Qué información se remite sobre cada candidato?	3. ¿Existen requisitos de idiomas en relación con la comunicación de las candidaturas?	4. ¿Las candidaturas se comunican públicamente o a un grupo restringido?
<b>IFI 5</b>	De acuerdo con el proceso convenido por el Directorio Ejecutivo para el proceso de selección más reciente, al finalizar el período de presentación de candidaturas, el Secretario comunicará al Directorio Ejecutivo los nombres de los candidatos que hayan confirmado su interés por mantener su candidatura. Si se proponen más de tres candidatos, el Directorio Ejecutivo mantendrá sus nombres en secreto hasta elaborar una lista de preselección compuesta por tres candidaturas, en la que tendrá en cuenta el perfil de los candidatos descrito anteriormente y no dará cabida a preferencias geográficas.	BIOGRAFÍA O CURRÍCULUM Y DECLARACIÓN DE PROPÓSITO O RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS No existe un proceso establecido y la práctica puede haber variado con el tiempo.	No	Públicamente, el Directorio Ejecutivo normalmente consensúa un comunicado de prensa.
<b>IFI 6</b>	Durante el período de presentación de candidaturas, la Secretaría no mantiene una comunicación directa con los candidatos.	Como se ha explicado antes, durante el periodo de presentación de candidaturas, la Secretaría no mantiene una comunicación directa con los candidatos. La carta de designación de la candidatura y la biografía o currículum aportados por el Gobierno de los países miembros.	El idioma oficial es el inglés y, por lo tanto, todas las comunicaciones oficiales se realizan en inglés.	Durante el período de presentación de candidaturas, se comunican únicamente a la Junta de Directores y la Junta de Gobernadores.
<b>IFI 7</b>	Al vencimiento del plazo para la presentación de candidaturas; Se comunican en los idiomas oficiales de la organización.	Carta de designación de la candidatura Biografía o currículum Declaración de propósito o respuestas a las preguntas planteadas o declaración general	Sí, inglés	Públicamente, si el candidato otorga su consentimiento.
<b>Tribunal internacional 1</b> (Procedimiento utilizado exclusivamente para la elección de los miembros de la Corte)	Al vencimiento del plazo para la presentación de candidaturas Se comunican por escrito a todos los Estados Miembros.	Carta de designación de la candidatura Biografía o currículum	Sin referencias - Los idiomas oficiales son el inglés y el francés.	A un grupo restringido, el Secretario General comunica las candidaturas al Consejo y a la Asamblea General.

	1. ¿Cuándo y cómo comunica la Secretaría las candidaturas?	2. ¿Qué información se remite sobre cada candidato?	3. ¿Existen requisitos de idiomas en relación con la comunicación de las candidaturas?	4. ¿Las candidaturas se comunican públicamente o a un grupo restringido?
<b>Tribunal internacional 1a</b> (Procedimiento utilizado exclusivamente para la elección de la Presidencia)	n. a.	n. a.	Sin referencia - Los idiomas oficiales son el inglés y el francés.	A un grupo restringido, a los miembros de la Corte.
<b>Tribunal internacional 2</b>	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta
<b>Organismo de las Naciones Unidas 1</b>	Al vencimiento del plazo para la presentación de candidaturas. Se comunican por escrito a todos los Estados Miembros. Se comunican en los idiomas oficiales de la organización.	Carta de designación de la candidatura	Sí, la organización se ocupa de las cuestiones relativas al procesamiento lingüístico.	A un grupo restringido, únicamente a los Estados Miembros.
<b>Organismo de las Naciones Unidas 2</b>	Al vencimiento del plazo para la presentación de candidaturas; Se comunican por escrito a todos los Estados Miembros; Se comunican en los idiomas oficiales de la organización.	Carta de designación de la candidatura; Biografía o currículum	Sí, la organización se ocupa de las cuestiones relativas al procesamiento lingüístico.	A un grupo restringido, las candidaturas se comunican a los Estados Miembros.
<b>Organismo de las Naciones Unidas 3</b>	Al vencimiento del plazo para la presentación de candidaturas. Se comunican a través de plataformas en línea. Se comunican en el idioma en el que se reciben. Se comunican en los idiomas oficiales de la organización.	Carta de designación de la candidatura Biografía o currículum Cartas de respaldo/Referencias Declaración de propósito o respuestas a las preguntas planteadas Certificado de buena salud	Sí, el candidato se ocupa de las cuestiones relativas al procesamiento lingüístico.	Públicamente
<b>Organismo de las Naciones Unidas 4</b>	Se comunican por escrito a todos los Estados Miembros. Se comunican únicamente cuando están disponibles en todos los idiomas oficiales (6) de la organización.	Carta de designación de la candidatura Biografía o currículum Cartas de respaldo/Referencias Declaración de propósito o respuestas a las preguntas planteadas	Sí, el candidato se ocupa de las cuestiones relativas al procesamiento lingüístico.	Públicamente

	1. ¿Cuándo y cómo comunica la Secretaría las candidaturas?	2. ¿Qué información se remite sobre cada candidato?	3. ¿Existen requisitos de idiomas en relación con la comunicación de las candidaturas?	4. ¿Las candidaturas se comunican públicamente o a un grupo restringido?
<b>Organismo de las Naciones Unidas 5</b>	Los presidentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad invitan por escrito a los Estados Miembros a presentar cartas de designación de candidatos.	Carta de designación de la candidatura Biografía o currículum Declaración de propósito o respuestas a las preguntas planteadas	No, la organización se ocupa de las cuestiones relativas al procesamiento lingüístico.	Públicamente
<b>Organismo de las Naciones Unidas 6</b>	Inmediatamente tras su recepción Se comunican a través de plataformas en línea Se comunican únicamente cuando están disponibles en todos los idiomas oficiales de la organización.	Carta de designación de la candidatura Biografía o currículum Cartas de respaldo/Referencias Declaración de propósito o respuestas a las preguntas planteadas	Sí, la organización se ocupa de las cuestiones relativas al procesamiento lingüístico.	A un grupo restringido, Estados Miembros: autoridades gubernamentales, organismos reguladores, operadores designados, miembros del Comité Consultivo y otros observadores.
<b>Organismo de las Naciones Unidas 7</b>	Al vencimiento del plazo para la presentación de candidaturas. Se comunican por escrito a todos los Estados Miembros. Se comunican en los idiomas oficiales de la organización.	Carta de designación de la candidatura Biografía o currículum Declaración de propósito o respuestas a las preguntas planteadas Información de referencia	Sí, la organización se ocupa de las cuestiones relativas al procesamiento lingüístico.	Públicamente, en el sitio web de la institución
<b>Organismo de las Naciones Unidas 8</b>	Al vencimiento del plazo para la presentación de candidaturas. Se comunican en el idioma en el que se reciben.	Carta de designación de la candidatura Biografía o currículum Otros: Presentación preparada por los candidatos, de haberla. No existe un modelo normalizado o criterios predefinidos para su preparación.	No	Públicamente
<b>Organismo de las Naciones Unidas 9</b>	Inmediatamente tras su recepción Se comunican en los idiomas oficiales de la organización.	Carta de designación de la candidatura Biografía o currículum Declaración de propósito o respuestas a las preguntas planteadas	Sí, la organización traduce el documento oficial, pero en la práctica muchos candidatos presentan su currículum en 6 idiomas. Los candidatos también presentan otros materiales (folletos, videos) en diferentes idiomas.	Públicamente, como documento de referencia para la conferencia.

**B. Proceso de examen**

	5. ¿Los países Miembros se reúnen oficialmente con los candidatos?	6. ¿Las deliberaciones se hacen públicas después de la reunión?	7. ¿Las partes interesadas sin derecho a voto (en el caso del FIDA, por ejemplo, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones de agricultores y productores y los Pueblos Indígenas) se reúnen con los candidatos?
<b>IFI 1</b>	Sí De manera presencial Acceso restringido Las preguntas se envían por adelantado a los candidatos. Los candidatos realizan presentaciones Turno abierto de preguntas y respuestas.	No	No
<b>IFI 2</b>	Sí La Junta de Gobernadores se reúne y entrevista a los candidatos en su reunión anual.	No	No fue obligatorio en la última elección.
<b>IFI 3</b>	Sí, de manera presencial	No	No hay accionistas o miembros sin derecho a voto en nuestra institución.
<b>IFI 4</b>	Sí, de manera presencial con los candidatos incluidos en la lista de preselección, en una reunión estructurada. Los candidatos realizan presentaciones.	No	No
<b>IFI 5</b>	“SÍ, DE MANERA PRESENCIAL. El Directorio Ejecutivo se reúne con los candidatos preseleccionados”.	No	No aplicable
<b>IFI 6</b>	Sí, los Gobernadores se reúnen con los candidatos.	A menos que se trate de una reunión a puerta cerrada, las actas se ponen a disposición del público después de ser aprobadas.	No
<b>IFI 7</b>	Sí De manera presencial Acceso restringido	No	No, los candidatos pueden reunirse con otras partes interesadas por iniciativa propia, si así lo desean.
<b>Tribunal internacional 1 (Miembros)</b>	Sin referencia	n. a.	n. a.

	<b>5. ¿Los países Miembros se reúnen oficialmente con los candidatos?</b>	<b>6. ¿Las deliberaciones se hacen públicas después de la reunión?</b>	<b>7. ¿Las partes interesadas sin derecho a voto (en el caso del FIDA, por ejemplo, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones de agricultores y productores y los Pueblos Indígenas) se reúnen con los candidatos?</b>
<b>Tribunal internacional 1a</b> (Presidencia)	n. a.	n. a.	n. a.
<b>Tribunal internacional 2</b>	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta
<b>Organismo de las Naciones Unidas 1</b>	No	No	No
<b>Organismo de las Naciones Unidas 2</b>	Sí De manera presencial Acceso restringido Reunión estructurada Las preguntas se envían a los candidatos por adelantado. Los candidatos realizan presentaciones. Turno abierto de preguntas y respuestas	No	No
<b>Organismo de las Naciones Unidas 3</b>	Sí Modalidad híbrida Acceso restringido Reunión estructurada Los candidatos realizan presentaciones.	No	No
<b>Organismo de las Naciones Unidas 4</b>	“Sí, De manera presencial Trasmisión web Los candidatos realizan presentaciones Turno abierto de preguntas y respuestas”.	Sí, los videos de las entrevistas, que están disponibles a la carta en el sitio web, así como las actas resumidas y las actas de las reuniones plenarias del Consejo Ejecutivo y la Conferencia General, respectivamente.	No
<b>Organismo de las Naciones Unidas 5</b>	No	Sí	Sí, de manera presencial, la organización se ocupa de organizar las reuniones
<b>Organismo de las Naciones Unidas 6</b>	No	No	No

	5. ¿Los países Miembros se reúnen oficialmente con los candidatos?	6. ¿Las deliberaciones se hacen públicas después de la reunión?	7. ¿Las partes interesadas sin derecho a voto (en el caso del FIDA, por ejemplo, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones de agricultores y productores y los Pueblos Indígenas) se reúnen con los candidatos?
<b>Organismo de las Naciones Unidas 7</b>	Sí De manera presencial Trasmisión web Los candidatos realizan presentaciones. Turno abierto de preguntas y respuestas Foro en la web	No	No
<b>Organismo de las Naciones Unidas 8</b>	Sí De manera presencial Los candidatos realizan presentaciones.	No	No
<b>Organismo de las Naciones Unidas 9</b>	No	n. a.	No

### C. Desarrollo del proceso de elección

	<b>8. ¿El proceso de nombramiento o elección tiene lugar durante una reunión pública o una reunión privada o a puerta cerrada (es decir, en la que solo puede estar presente un representante por cada Estado Miembro)?</b>
<b>IFI 1</b>	Reunión privada o a puerta cerrada Solo pueden participar los Gobernadores, los Gobernadores Suplentes, los Directores Ejecutivos, los Directores Ejecutivos Suplentes y la Secretaría, que comprende al Secretario General, al Asesor Jurídico y miembros seleccionados del personal.
<b>IFI 2</b>	Reunión privada o a puerta cerrada Solo los Gobernadores y sus suplentes o suplentes temporales pueden participar en la reunión.
<b>IFI 3</b>	Reunión a puerta cerrada, en la que solo pueden participar la Junta de Directores y la Junta de Gobernadores.
<b>IFI 4</b>	Reunión privada o a puerta cerrada, a la que asisten directores o gobernadores, dependiendo de la etapa en que se encuentre el proceso en curso.
<b>IFI 5</b>	Reunión privada o a puerta cerrada
<b>IFI 6</b>	Normalmente, se celebra una reunión pública en la que participan la Junta de Directores y la Junta de Gobernadores, pero solo se invita al personal directivo autorizado, si es necesario. Si se van a abordar asuntos complicados sobre el proceso de nombramiento o elección, se puede considerar la posibilidad de celebrar una reunión privada.
<b>IFI 7</b>	Reunión privada o a puerta cerrada Directores Ejecutivos, Consejero Jurídico General y Secretario
<b>Tribunal internacional 1 (Miembros)</b>	Reunión privada o a puerta cerrada El Consejo y la Asamblea General procederán de manera independiente y simultánea a elegir a los miembros de la Corte.
<b>Tribunal internacional 1a (Presidencia)</b>	Reunión privada o a puerta cerrada Los miembros de la Corte
<b>Tribunal internacional 2</b>	Sin respuesta
<b>Organismo de las Naciones Unidas 1</b>	Sin respuesta

<b>Organismo de las Naciones Unidas 2</b>	<p>Reunión privada o a puerta cerrada</p> <p>Solo pueden asistir los representantes de los Estados Miembros a la reunión en la que tiene lugar el proceso de elección.</p>
<b>Organismo de las Naciones Unidas 3</b>	<p>Reunión privada o a puerta cerrada</p> <p>Solo pueden asistir los miembros del Consejo de Administración que eligen al Director General.</p>
<b>Organismo de las Naciones Unidas 4</b>	<p>Reunión privada o a puerta cerrada</p> <p>El Consejo Ejecutivo examinará, en sesión privada, las candidaturas presentadas, junto con las que propongan los miembros del Consejo, pero no se examinará ninguna candidatura que no vaya acompañada de la información biográfica correspondiente.</p>
<b>Organismo de las Naciones Unidas 5</b>	<p>Reunión pública</p>
<b>Organismo de las Naciones Unidas 6</b>	<p>Reunión pública, las deliberaciones de la reunión se retransmiten a un público amplio.</p>
<b>Organismo de las Naciones Unidas 7</b>	<p>Reunión privada o a puerta cerrada</p> <p>Estados Miembros y Miembros Asociados (así como el personal esencial de la Secretaría) en el Consejo Ejecutivo y Miembros y representantes de los Miembros Asociados y de las Naciones Unidas en la Asamblea de la Salud.</p>
<b>Organismo de las Naciones Unidas 8</b>	<p>Reunión privada o a puerta cerrada</p> <p>El oficial representante del Estado Miembro con derecho a voto y un máximo de 3 personas de su delegación.</p>
<b>Organismo de las Naciones Unidas 9</b>	<p>Reunión pública, las deliberaciones de la reunión se retransmiten a un público amplio.</p>



### D. Votación y proceso de recuento de votos (resultados)

	9. ¿El nombramiento o la elección se realiza por votación secreta?	10. Si los pagos realizados por los Estados Miembros influyen en la distribución de los derechos de voto, ¿establece su organización una fecha límite para la recepción de los pagos antes del proceso de votación ordinaria o secreta?	11. ¿Se utiliza un sistema de votación electrónico o automatizado?	12. ¿Se prevé la presencia de auditores (internos o externos) o escrutadores en los procedimientos de votación y recuento de votos?	13. ¿Se utilizan cabinas de votación?	14. ¿Se permiten dispositivos de grabación o comunicación (por ejemplo, teléfonos móviles o tabletas) en la reunión privada?	15. Si solo queda una candidatura en liza para ocupar el máximo cargo ejecutivo, ¿qué modalidades de nombramiento existen?	16. ¿Los resultados de cada votación se hacen públicos?
IFI 1	Sí, Cómo salvaguardar el secreto y la integridad del voto: Obligación de confidencialidad impuesta a los Gobernadores y al personal encargado de las papeletas. Si es posible identificar al votante después de la emisión del voto, por ejemplo, ¿puede algún agente conocer el voto de los representantes? (Sí, las personas encargadas de las papeletas basándose en el derecho de voto del votante) o ¿pueden los votantes demostrar que emiten sus votos en favor de un tercero? (No, porque la papeleta, una vez rellena, se deposita en la urna).	Sí, el mes anterior a aquel en que se celebrará la elección	No, sin embargo, se desarrolló internamente un sistema de votación electrónico que se utilizó de manera excepcional en la elección de la Presidencia de 2020 debido a que por aquel entonces ya había comenzado la pandemia de COVID-19. Actualmente se están introduciendo mejoras en el mecanismo, de modo que quizás se pueda compartir más información al respecto una vez completado el proceso.	No	Sí, una cabina abierta, es decir, el votante no queda completamente cubierto.	Sí	Está prevista la aclamación, pero los representantes con derecho a voto pueden pedir una ronda de votación adicional para que el candidato obtenga la mayoría exigida.	No, los resultados se comunican a los participantes en la reunión después de cada ronda de votación. Solo se hace público el resultado final.
IFI 2	Sí, el escrutinio se lleva a cabo inmediatamente después de que el Secretario retira las papeletas rellenas o los Gobernadores	Sin respuesta	Sí	Sí. Un representante del auditor externo del Banco presencia el escrutinio.	No aplicable Hasta el momento hemos celebrado una sola elección, que tuvo lugar en	No	Por aclamación	No

	emiten sus votos electrónicamente. Los dos Vicepresidentes de la Junta de Gobernadores supervisan el escrutinio de los votos, con la ayuda del Secretario y el asesoramiento del Asesor Jurídico. Un representante del auditor externo del Banco presencia el escrutinio. Las personas que participen en el escrutinio deben mantener la confidencialidad de los votos emitidos por cada Gobernador.				línea a través de un sistema de votación electrónico debido a la COVID-19.			
<b>IFI 3</b>	No, no se celebra una votación secreta.	No, los pagos realizados por los Estados Miembros no influyen en la distribución de los derechos de voto en nuestra organización.	No	No	No	Sí	La candidatura debe obtener la mayoría exigida en una votación.	Sí, solo al final de todo el proceso.
<b>IFI 4</b>	Se utilizan papeletas, pero la votación no es secreta.	No	No	No	No	Sí	No es posible que exista una única candidatura, ya que es obligatorio preparar una lista de preselección compuesta por tres candidatos. La candidatura elegida debe obtener la mayoría de votos.	No. Los resultados se hacen públicos a través de un comunicado de prensa.
<b>IFI 5</b>	No, por consenso	De conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo XXVI, sección 2 b) del Convenio Constitutivo del Fondo, se precisa una mayoría cualificada de votos del Directorio Ejecutivo	La institución no utiliza un sistema de votación electrónico en las reuniones del Directorio Ejecutivo. [Utilizamos un sistema electrónico en la Junta de Gobernadores, pero no es la Junta la que	No	No	Si bien se pueden utilizar teléfonos móviles y otros dispositivos en la sala en que se reúne el Directorio Ejecutivo, no está	La candidatura debe obtener la mayoría exigida en una votación	No

		para suspender el derecho de voto de un miembro que persiste en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con arreglo al Convenio. No existe ninguna norma que contemple la suspensión automática del derecho de voto en una determinada fecha límite.	elige al Director Gerente.]			permitido realizar grabaciones.		
<b>IFI 6</b>	Sí, cada país miembro designa a un Gobernador y un Gobernador Suplente. Solo el Gobernador o el Gobernador Suplente puede emitir votos en nombre de su país.	Hasta el momento, la institución ha recibido todos los pagos de sus países miembros. No hemos tenido ningún problema con los pagos y el nombramiento o elección de la máxima autoridad institucional.	No	No	No	No celebramos reuniones privadas. En las reuniones a puerta cerrada, se permite el uso de dispositivos de grabación y comunicación.	La candidatura debe obtener la mayoría exigida.	No, la institución no revela el resultado de cada ronda de votación. La Secretaría informará a la Junta de Directores y la Junta de Gobernadores del resultado final de acuerdo con los resultados de cada ronda de votación.
<b>IFI 7</b>	Sí, una cabina de votación Un Director Ejecutivo puede manifestar su abstención u oposición en la reunión y luego hacer lo propio en un sistema en línea.	No	No, la sala de la Junta está equipada con un sistema de votación electrónico Taiden, pero nunca se ha utilizado. Este año realizamos una votación manual en la que junto a cada Director Ejecutivo se colocó una urna en la que debían depositarse las papeletas. En las papeletas consta el nombre del votante y el voto emitido. La Secretaría llevó a cabo el escrutinio manualmente bajo la supervisión del equipo jurídico. Un sistema de votación electrónico	Sí	No	Sí, se permiten de forma sistemática, pero la Secretaría vigila que no se utilicen.	La candidatura debe obtener la mayoría exigida en una votación.	No

			permitía a los Directores Ejecutivos utilizar la consola situada frente a ellos para votar (sí, no, abstención). Los resultados se proyectaban en la pantalla grande para que todos los presentes pudiesen verlos (tanto los votos nominales como el resumen de votos, esto es, el total de votos afirmativos y negativos, por ejemplo).					
<b>Tribunal internacional 1</b> (Miembros)	Sí, votación secreta en reuniones simultáneas de los dos órganos.	n. a.	Sin referencia	Sin referencia	Sin referencia	Sin referencia	La candidatura debe obtener la mayoría exigida en una votación.	Sí, después de cada ronda de votación.
<b>Tribunal internacional 1a</b> (Presidencia)	Sí, votación secreta	n. a.	Sin referencia	Sin referencia	Sin referencia	Sin referencia	La candidatura debe obtener la mayoría exigida en una votación.	Sin referencia
<b>Tribunal internacional 2</b>	Sí, votación secreta	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta	La candidatura debe obtener la mayoría exigida.	Sin respuesta
<b>Organismo de las Naciones Unidas 1</b>	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	La candidatura debe obtener la mayoría exigida en una votación.	Sí, después de cada ronda de votación
<b>Organismo de las Naciones Unidas 2</b>	Sí, las papeletas se distribuyen entre los Estados Miembros con derecho a voto y llevan impreso el nombre de cada candidato. A continuación, los representantes de los Estados Miembros depositan la papeleta en una urna cerrada. La Secretaría lleva a cabo el recuento de votos en presencia de los funcionarios del órgano	Sí, se establece una fecha límite específica utilizando una fórmula que figura en las disposiciones del Reglamento Financiero de la institución.	Sí, existe un sistema de votación electrónico, pero no se utiliza para elegir al titular de la oficina ejecutiva de la Organización. En su lugar, la Organización utiliza siempre papeletas para garantizar plenamente el total anonimato del proceso.	No	Sí, la cabina de votación se coloca en la misma sala en que se celebra la reunión del órgano rector. Está formada por tres paneles altos y queda abierta por el cuarto lado para facilitar la entrada y salida del votante. El cuarto lado, que queda abierto, se orienta hacia la pared para	Sí	Por aclamación y/o votación	Sí, al final de todo el proceso.

	<p>rector que presiden la reunión y actúan como escrutadores para velar por la exactitud del proceso. No hay manera de vincular una papeleta a un determinado Estado Miembro, lo que garantiza el anonimato del proceso de elección.</p>				que nadie pueda ver al votante marcando su papeleta.			
<p><b>Organismo de las Naciones Unidas 3</b></p>	<p>“Sí, la elección se realiza por votación secreta. Todos los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto reciben una papeleta. La papeleta rellena debe depositarse en la urna de votación cuando la Secretaría del Consejo de Administración llama al miembro a votar durante el proceso de elección.</p> <p>No, no es posible identificar al votante tras la emisión del voto”.</p>	No	No, no se utiliza el sistema de votación electrónico para la elección del Director General. Solo se utilizan papeletas tradicionales.	“Sí, en el proceso de votación: los auditores internos y externos se encargan de supervisar el recuento público de los votos emitidos. En el proceso de recuento: La Secretaría lleva a cabo el recuento de los votos públicamente en la sala del Consejo de Administración y en presencia de todos los miembros del Consejo y un representante de cada candidato”.	Sí, cubre parcialmente al votante.	Sí	La candidatura debe obtener la mayoría exigida en una votación.	Sí, después de cada ronda de votación. La Secretaría entrega los resultados al titular de la presidencia del Consejo de Administración y este los comunica oralmente a los miembros del Consejo.
<p><b>Organismo de las Naciones Unidas 4</b></p>	<p>“Sí. La Conferencia General examinará esa propuesta y el proyecto de contrato en sesión privada, y resolverá seguidamente en votación secreta. El Consejo Ejecutivo designará en votación secreta al candidato que vaya a presentar a la Conferencia General”.</p>	“Sí. Un Estado Miembro que esté en mora en el pago de sus contribuciones no podrá votar en la Conferencia General si la cantidad total que adeude por ese concepto es superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil precedente”.	No	“Sí. En el proceso de votación: Antes de que comience la votación, el Presidente designará dos escrutadores que deberán verificar los votos emitidos. En el proceso de recuento: Una vez que haya terminado el cómputo de los votos y que los	Sí, la cabina cubre al votante por completo.	No	La candidatura debe obtener la mayoría exigida en una votación.	Sí, después de cada ronda de votación.

				<p>escrutadores hayan informado al Presidente sobre la votación, el Presidente proclamará los resultados del escrutinio. Los escrutadores registrarán los resultados de la votación y los presentarán al Presidente. A fin de garantizar la máxima transparencia, todas las papeletas se abrirán bajo una cámara y se proyectarán en la pantalla de la Sala X".</p>				
<b>Organismo de las Naciones Unidas 5</b>	No	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
<b>Organismo de las Naciones Unidas 6</b>	<p>“Sí, la elección se realiza por votación secreta. Todos los países miembros con derecho a voto deben recibir una papeleta. La papeleta rellena debe introducirse en el sobre distribuido y depositarse en la urna de votación cuando la Secretaría del Congreso llama al país miembro a votar durante el proceso de elección.</p> <p>No, no es posible identificar al votante tras la emisión del voto”.</p>	No	No	<p>Sí, en el proceso de votación: De conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Interno de los Congresos, el Congreso designa tres escrutadores antes de las elecciones, teniendo en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa y el nivel de desarrollo económico de los países miembros, para que supervisen el recuento de los votos secretos.</p>	No	No	Por aclamación	<p>“Sí, después de cada ronda de votación La Secretaría entrega los resultados a la Presidencia del Congreso y esta lee los resultados en voz alta a los participantes en el Congreso”.</p>

				En el proceso de recuento: La Secretaría lleva a cabo el recuento de votos en una sala destinada específicamente a este fin bajo la supervisión de los escrutadores y un representante de cada candidato.				
<b>Organismo de las Naciones Unidas 7</b>	Sí, las delegaciones pueden votar en las mesas electorales y/o hacerlo detrás de los paneles separadores de protección.	Sí, si un Miembro incumple las obligaciones financieras para con la Organización, la Asamblea puede suspender sus derechos de voto.	No	Sí, Durante el proceso de recuento, deben contabilizar las papeletas, determinar la intención de voto de los votantes y presentar los resultados de la votación a la presidencia de la reunión.	En algunos casos sí; en otros, no	Sí	La candidatura debe obtener la mayoría exigida en una votación.	Sí, al final de todo el proceso.
<b>Organismo de las Naciones Unidas 8</b>	Sí, utilizando papeletas y realizando el recuento de votos delante de las delegaciones.	No	Sí, pero no se utilizó la última vez durante las elecciones a Secretario General y otros puestos.	Sí, en el proceso de votación: Los escrutadores se seleccionan entre los delegados presentes. En el proceso de recuento: igual que en el caso anterior.	No	No	La candidatura debe obtener la mayoría exigida en una votación.	No
<b>Organismo de las Naciones Unidas 9</b>	Sí, votación secreta con papeletas	No	Sí, pero no para la Presidencia. El sistema automático de recuento de votos solo se utiliza para la elección de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y los Estados Miembros del Consejo	Sí En el proceso de votación: Comprueban la identidad y el derecho de voto del delegado y vigilan el proceso de cerca.	Sí	Sí	La candidatura debe obtener la mayoría exigida.	Sí, después de cada ronda de votación

				<b>En el proceso de recuento: Los escrutadores abren las urnas de votación, supervisan estrechamente el recuento y señalan las papeletas inválidas (con marcas indebidas)</b>				
--	--	--	--	---	--	--	--	--



## E. Continuidad de las operaciones

	17. ¿Las normas de procedimiento de su organización incluyen disposiciones para cubrir una vacante imprevista en la oficina de la presidencia u oficina ejecutiva?	18. Si se produce tal vacante, ¿está prevista la delegación de autoridad en un oficial encargado?	19. ¿El código de conducta del personal se aplica también a la máxima autoridad de la organización?	20. Según las normas de procedimiento de su organización, ¿la máxima autoridad puede presentarse a un cargo en otra entidad u organización?
IFI 1	Artículo 1 5): A menos que se elija a un sucesor a la Presidencia de conformidad con estas normas de procedimiento, el Vicepresidente de mayor categoría que sea nacional de un país miembro regional actuará como Presidente Interino y Representante Legal del Banco.	Sí, se establece una presidencia interina (véase la pregunta 17). El oficial encargado es el Jefe Ejecutivo Adjunto o el Vicepresidente.	No, existe un código de conducta diferente para los funcionarios de la Junta, a saber, el Presidente y los Directores Ejecutivos.	No, el Presidente debe dimitir, de conformidad con el Código de Conducta de los Funcionarios de la Junta.
IFI 2	Si se produce una vacante en la presidencia por causas diferentes a la expiración del mandato del titular del cargo, el Secretario informará inmediatamente de la vacante a la Junta de Gobernadores e invitará a los Gobernadores a presentar candidaturas para cubrir la vacante.	Sí, el Vicepresidente con más años en servicio que esté dispuesto a asumir la responsabilidad actuará como Presidente Interino durante un período que comenzará en el momento en que la presidencia quede vacante y finalizará cuando el puesto se cubra a través de una elección satisfactoria celebrada de conformidad con estas normas.	Sí	No
IFI 3	No	Sí, un miembro del personal directivo superior designado por el órgano pertinente.	Sí	No, en ese caso tendría que dimitir.
IFI 4	Sí, si antes de que finalice dicho mandato el puesto de Presidente Ejecutivo queda vacante, la Asamblea de Gobernadores elegirá, en un plazo no superior a los ciento veinte (120) días, a un nuevo presidente ejecutivo, a partir de una lista de tres candidatos seleccionados mediante un proceso competitivo, para un nuevo mandato de cinco (5) años, a contar desde la fecha que determine la Asamblea de Gobernadores.	Sí, el oficial encargado es el Vicepresidente Ejecutivo.	No	No, la persona podría presentar su candidatura, pero, si es seleccionada, tendría que dimitir obligatoriamente.
IFI 5	Sí, de acuerdo con las condiciones de servicio del Primer Subdirector Gerente, en ausencia del Director Gerente, el Primer Subdirector Gerente actúa como Director Gerente Interino de la institución.	Sí, el Primer Subdirector Gerente	Sí, las normas de conducta aplicables a los miembros del personal forman parte de las condiciones de servicio del Director Gerente.	No, dependiendo de las circunstancias, cabría esperar que el Director Gerente dimitiera o que se le permitiera renunciar temporalmente a sus responsabilidades.

<b>IFI 6</b>	Hasta ahora no ha ocurrido.	Hasta ahora no ha ocurrido.	Sí	No
<b>IFI 7</b>	Sí	Sí, no existe una delegación oficial, pero suele estar claro quién ocupa su lugar.	Sí	No, debe dimitir
<b>Tribunal internacional 1 (Miembros)</b>	n. a.	n. a.	n. a.	n. a.
<b>Tribunal internacional 1a (Presidencia)</b>		En el caso de que se produzca una vacante en la presidencia o el Presidente no pueda ejercer las funciones de la presidencia, estas recaerán en el Vicepresidente o, en su defecto, en el magistrado superior.	Sin referencia	Sin referencia
<b>Tribunal internacional 2</b>	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta
<b>Organismo de las Naciones Unidas 1</b>	Sí	Sí, un miembro del personal directivo superior	Sin respuesta	Sin respuesta
<b>Organismo de las Naciones Unidas 2</b>	Sí, este escenario se ha previsto en las normas de procedimiento. Las normas disponen que se inicie un proceso de elección "tan pronto como sea posible a partir de ese momento" con el objetivo de nombrar a la persona "para el resto del mandato de su predecesor".	No	Sí	n. a.
<b>Organismo de las Naciones Unidas 3</b>	No	No	Sí	Sí, no existen disposiciones específicas.
<b>Organismo de las Naciones Unidas 4</b>	"Sí, Artículo 28 - Presidente provisional Al comienzo de cada reunión de la Conferencia General, y hasta que la Conferencia haya elegido el Presidente de la reunión, ocupará la presidencia la persona elegida en la reunión anterior o, en su ausencia, el jefe de la delegación a la que perteneciera la persona elegida como Presidente de la reunión anterior".	No	Sí	Sin referencia
<b>Organismo de las Naciones Unidas 5</b>	No, acuerdos informales	No, acuerdos informales	No aplicable	No
<b>Organismo de las Naciones Unidas 6</b>	Sí, Artículo 129.2 del Reglamento General: En el caso de que el Director General se ausente o no pueda ejercer sus funciones, el Director General Adjunto desempeñará las funciones de aquel.	Sí, el Jefe Ejecutivo Adjunto o el Vicepresidente	Sí	Sí, no existen disposiciones específicas sobre esta cuestión.

<b>Organismo de las Naciones Unidas 7</b>	Así, Artículo 113 del Reglamento Interior de la Asamblea: "Si por cualquier circunstancia el Director General se encontrara imposibilitado para ejercer las funciones de su cargo o si éste quedase vacante, actuará como Director General interino el funcionario de más categoría de la Secretaría, sin perjuicio de lo que el Consejo pudiera disponer".	Sí, el Jefe Ejecutivo Adjunto o el Vicepresidente	Sí	Esta situación no se aborda expresamente en las normas y decisiones pertinentes.
<b>Organismo de las Naciones Unidas 8</b>	Sí, la Regla 152 establece un proceso por el cual, si el puesto de Secretario General quedase vacante de manera inesperada, el Consejo Ejecutivo podría nombrar a un Secretario General Interino hasta la siguiente reunión del Congreso.	Sí, el Jefe Ejecutivo Adjunto o el Vicepresidente	Sí, a partir de enero de 2024.	Sí
<b>Organismo de las Naciones Unidas 9</b>	Sin respuesta	Sí, el Jefe Ejecutivo Adjunto o el Vicepresidente	No, existe un estatuto y reglamento específico para los funcionarios electos.	Sin respuesta

## **Extractos de los textos jurídicos básicos del FIDA relacionados con el nombramiento del Presidente**

### **Disposiciones pertinentes del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola**

#### **ARTÍCULO 6 - ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

##### **Sección 8 - Presidente y personal del Fondo**

- a) El Consejo de Gobernadores nombrará al Presidente por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos. Será nombrado por un período de cuatro años y su nombramiento podrá ser renovado una sola vez. El nombramiento del Presidente podrá ser revocado por el Consejo de Gobernadores por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos.
- b) No obstante la limitación a cuatro años del período del mandato del Presidente que figura en el párrafo a) de esta Sección, el Consejo de Gobernadores podrá, en circunstancias especiales y previa recomendación de la Junta Ejecutiva, prorrogarlo más allá de la duración prescrita en el párrafo a) anterior. Esa prórroga no podrá ser superior a seis meses.

[...]

### **Disposiciones pertinentes del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA**

#### **SECCIÓN 6 - EL PRESIDENTE**

[...]

2. Cuando vaya a expirar el mandato del Presidente, se incluirá la designación del nuevo Presidente en el programa del período de sesiones anual del Consejo de Gobernadores inmediatamente anterior a la expiración de dicho mandato; cuando por otro motivo, el cargo de Presidente quede vacante o vaya a producirse su vacante, la Junta Ejecutiva pedirá que el Consejo de Gobernadores sea convocado en período de sesiones extraordinario para la designación de Presidente. Las candidaturas para el cargo de Presidente podrán ser presentadas por los Miembros, junto con un currículum, al Secretario del Fondo. Salvo que la Mesa del Consejo de Gobernadores decida otra cosa, todas las candidaturas deberán presentarse por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones en el cual haya de decidirse tal nombramiento. El Presidente comunicará oportunamente las candidaturas a todos los Miembros y a la Mesa por lo menos 40 días antes del período de sesiones del Consejo de Gobernadores.

[...]

### **Disposiciones pertinentes del Reglamento del Consejo de Gobernadores**

#### **Artículo 26: Cuórum**

1. En cualquier sesión del Consejo de Gobernadores el cuórum estará constituido por los Gobernadores que representen dos tercios del número total de votos.

[...]

**Artículo 33: Derecho de voto**

1. Cada Miembro tendrá el número de votos que se le haya asignado de conformidad con la fórmula prevista en la Sección 3 a) del Artículo 6 del Convenio [Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola] y en las decisiones que el Consejo de Gobernadores adopte sobre este asunto, de tiempo en tiempo, conforme a ella.
2. Cada Gobernador tendrá derecho a emitir los votos del Miembro que represente. En su ausencia, podrá emitir los votos el suplente nombrado por dicho Miembro o, en ausencia de ambos, un miembro de su delegación.

**Artículo 34: Mayoría requerida**

1. Las siguientes decisiones del Consejo de Gobernadores requerirán por lo menos dos tercios del número total de votos:

[...]

- c) nombramiento del Presidente del Fondo, o terminación del mandato de este;

[...]

**Artículo 35: Procedimiento de adopción de decisiones**

1. En toda sesión del Consejo de Gobernadores, el Presidente tratará de obtener el consenso sobre una propuesta en vez de ponerla a votación. Sin embargo, el Consejo adoptará las decisiones por votación a solicitud de cualquier Gobernador.
2. Las votaciones nominales se efectuarán llamando por orden alfabético inglés a los Miembros, empezando por el Miembro cuyo nombre designe por sorteo el Presidente del Consejo. En todas las votaciones nominales se llamará a cada Miembro y su representante responderá "sí", "no" o "abstención". A menos que el Consejo decida otra cosa, se registrará el voto de cada Miembro que haya participado en una votación nominal.
3. Las votaciones secretas se realizarán por medio de la emisión de papeletas<sup>3</sup> o, si se dispone de él, mediante un sistema electrónico de votación que permita salvaguardar la confidencialidad y la integridad del voto secreto. Cada Miembro tendrá acceso al número específico de votos que tiene derecho a emitir y la posibilidad de emitirlos.

**Artículo 36: Procedimiento de la votación**

1. El Presidente del Consejo anunciará el comienzo de la votación, después de lo cual nadie estará autorizado a intervenir hasta que se hayan anunciado los resultados de la votación, salvo cuando se trate de una cuestión de orden relativa al desarrollo de la votación.
2. Antes de anunciarse el comienzo de la votación, o después de notificarse el resultado de la misma, los Gobernadores podrán hacer breves declaraciones limitándose exclusivamente a explicar su voto.

---

<sup>3</sup> En el caso de que la votación se lleve a cabo por medios impresos, cada Gobernador recibirá una o más papeletas en cada una de las cuales se indicará un número específico de votos, las que se distribuirán de modo que: i) las papeletas en que se especifique un número particular de votos, sean recibidas cuando menos por cuatro Gobernadores, y ii) el número total de votos especificados en las papeletas recibidas por cualquier Gobernador sea igual al número de votos que tiene derecho a emitir; todo Gobernador puede indicar su voto en todas las papeletas que recibe y depositarlas en las urnas, de donde las sacarán y contarán los escrutadores designados por el Presidente del Consejo.

**Artículo 38: Elecciones**

1. [...] todas las elecciones serán secretas a menos que el Consejo de Gobernadores decida lo contrario en una elección en la que el número de candidatos no exceda del número de vacantes que han de cubrirse.

[...]

**Artículo 41: Presidente**

1. El Consejo de Gobernadores estudiará la designación de Presidente del Fondo en una reunión a puerta cerrada, y la votación se efectuará de conformidad con el artículo 38.1, a menos que el Consejo de Gobernadores decida otra cosa tras examinar un informe de la Mesa a tal respecto.
2. El Consejo de Gobernadores nombrará al Presidente del FIDA por una mayoría de dos tercios del número total de votos, por lo menos. En caso de haber solo un candidato, el Consejo podrá emplear el método por aclamación para nombrar al Presidente. En caso de haber más de un candidato, si ninguno de ellos obtiene el número requerido de votos en la primera votación, se realizará una segunda votación en la cual no participará el candidato que obtuvo menos votos. Este procedimiento se repetirá hasta que un candidato obtenga dos tercios del número total de votos, por lo menos, o el Consejo decida suspender la votación y determinar la cuestión en otra fecha. Al emitir cada Gobernador los votos del Miembro que representa, lo hará en favor de una sola persona.